



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00046-00

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar¹, para lo pertinente.

2. De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al ejecutante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído, realice las diligencias tendientes a notificar al demandado del auto calendarado el 30 de junio de 2023.

Se le advierte a la parte demandante que, vencido el término señalado en el inciso anterior sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP, haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez´

ESTADO No. 019 del 26-09-2023

DLO

¹ Archivo 14.